



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 641
DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY DEL ORDENAMIENTO URBANO Y ARBORIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS RECUPERADOS O EN PROCESO DE RECUPERACIÓN”

Artículo 1. OBJETO.- Se determina la regulación y aplicación del plan de gestión de movilidad urbana en espacios públicos recuperados o en proceso de recuperación, a través de regulación transitoria del transporte público y privado así como su arborización donde corresponda.

Artículo 2. FINES.- El Ordenamiento urbano está orientado a:

- I. El Crecimiento armónico y sustentable de la ciudad para el desarrollo humano integral.
- II. Garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad.
- III. Reorientar la expansión anárquica y el mal uso de los espacios públicos.
- IV. Regular el flujo del transporte público en vías de alto tráfico vehicular en áreas públicas recuperadas y en proceso de recuperación.

Artículo 3. USO DE ESPACIOS.- Los espacios públicos destinados a la movilidad peatonal y de transporte en los espacios recuperados o en proceso de recuperación; no podrán ser destinadas a ningún otro uso.

Artículo 4. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS.- I. La Secretaría de Movilidad Urbana desarrollará un sistema de regulación periódico para el transporte público y privado, en todos los espacios recuperados y en proceso de recuperación para el ordenamiento urbano; a partir de la publicación de la presente ley.

II. La Secretaría Municipal de Empresas Municipales; a través de la Dirección de Áreas Verdes y las Secretarías de Medio Ambiente y Planificación, desarrollarán en todos los espacios recuperados o en proceso de recuperación; un plan de arborización intensivo, en el marco de la Ley Autónoma Municipal No 210/2015, “Conservación, Recuperación, Protección del Árbol, Políticas de Arborización Urbana y el Embellecimiento de la Ciudad.”

III. Las Secretarías de Recaudaciones y la Secretaría Municipal de Gestión Urbana deberán velar por el cumplimiento estricto de toda la normativa vigente relacionada con la política impositiva tributaria y de uso de suelo, en todas las actividades comerciales circundantes a los espacios públicos recuperados y en proceso de recuperación.

IV. La secretaria Municipal de Planificación deberá demarcar y entregar a todas las secretarías mencionadas el plan de lineamiento correspondiente a los espacios públicos recuperados o en proceso de recuperación.

V. Todas las Secretarías del Gobierno Autónomo Municipal; en el ámbito de sus competencias y atribuciones; darán estricto cumplimiento al Art. 3 de la ley 482, referente al cumplimiento